

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia de Rute, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 5990, de fecha de 11 de febrero de 2020, presentado por Don Antonio García Molina como Presidente de esa Cofradía, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Rehabilitación de la Casa Hermandad de la Cofradía de Rute", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2020/7009 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia de Rute una subvención para el proyecto denominado "Rehabilitación de la Casa Hermandad de la Cofradía de Rute" por un importe de 45.000,00 € (Cuarenta y cinco mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2020; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la Cofradía solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto la rehabilitación de la Casa Hermandad de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia, esta construcción cuenta con casi un siglo de antigüedad y, debido a su estado de conservación, sólo se puede utilizar un treinta por ciento del espacio de la misma.

La Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia tiene un importante compromiso social y cultural con la ciudadanía de Rute, a través de su colaboración con las Delegaciones de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Rute en gran cantidad de actos y festividades de la localidad, tales como las Cruces de Mayo, la Festividad de los Patios, la Fiesta de la Virgen de la Cabeza, conciertos de canto gregoriano, flamenco, etc.

El objetivo principal de esta rehabilitación es convertir a la Casa en un espacio cultural y de convivencia de todos los ruteños, y tener una mayor proyección social convirtiéndose en un instrumento más de apoyo al reciente nombramiento de Rute como Municipio Turístico de Andalucía, ampliando el elenco de actividades tanto lúdicas como solidarias.

El interés general que se persigue está basado en la generación de una infraestructura fiable, sostenible, resiliente y de calidad, para apoyar el desarrollo económico del municipio y el bienestar de sus habitantes, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actuaciones:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Demoliciones y trabajos previos	2.216,83 €
- Estructura y albañilería	13.764,67 €
- Cubiertas	3.680,92 €
- Instalaciones	5.618,84 €
- Revestimientos	5.635,07 €
- Carpintería y cerrajería	2.762,78 €
- Pintura	2.452,75 €
- Control de calidad	155,86 €
- Gestión de residuos	1.991,16 €
- Seguridad y salud	814,32 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	39.093,20 €
6% Beneficio industrial	2.345,59 €
Suma de GG y BI	2.345,59 €
Honorarios técnicos	6.970,00 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA IVA EXC.	48.408,79 €
21% IVA	10.165,85 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	58.574,64 €
Tasas y licencias de obras estimadas	1.612,60 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	60.187,24 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia	15.187,24 €
- Diputación Provincial de Córdoba	45.000,00 €
TOTAL INGRESOS	60.187,24 €

Segundo.- La Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia de Rute, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 45.000,00 € (Cuarenta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 010.9121.78202, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam. e Inst. Sin Fines de Lucro”.

La referida cantidad total de 45.000,00 € se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por la Cofradía y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 6 meses, comenzando a finales de septiembre de 2020, conforme al escrito presentado por la Cofradía en fecha de 25 de mayo de 2020. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede a la Cofradía solicitante 5 meses más para la ejecución total; por tanto, la Cofradía contará con 12 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 12 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, debiendo utilizarse los carteles de obra que fueron aprobados por Acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016. El tamaño del cartel en consonancia con el presupuesto del proyecto debe ser de 2000 mm x 1500 mm.

Cuarto.- En el plazo máximo de 15 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (12 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 de esta Diputación Provincial



y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

 9.1	 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 9 “Industria, innovación e infraestructura”, centrada en la meta 9.1 de Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos. Asimismo habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17.
	Consideración 16.7, 17.17	

